

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

resolución

La Serena, 08 ABR 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- Los Acuerdos N° 4099 adoptado en Sesión Ordinaria N° 446 de fecha 29 de diciembre de 2.008 y N° 4498 adoptado en Sesión Ordinaria N° 476 del 24 de febrero de 2.010, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 419 del 05 de marzo del 2.010 del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea y asigna recursos al Subtítulo 29, Ítem 03 Asignación 001, Sub-Asignación 032;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 27

1. APRUÉBASE, el Convenio de Mandato de fecha 16 de marzo de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto denominado "ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA TRASLADO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES", cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO:

En la ciudad de La Serena a 16 de marzo de 2.010, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo, el Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresa, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL FERNANDO SALDIVAR AUGER, Cédula Nacional de Identidad N° 5.842.069-7, chileno, Profesor de Estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa evaluación del Proyecto por parte del Gobierno Regional de Coquimbo que dio su "Autorización Técnica" según Circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA TRASLADO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES" mediante Acuerdo de Priorización N° 4099 adoptado en Sesión Ordinaria N° 446 de fecha 29 de diciembre de 2.008 , recursos que fueron suplementado mediante Acuerdo N° 4498 adoptado en Sesión Ordinaria N° 476 del 24 de febrero de 2.010.

TERCERO: El proyecto consiste en la adquisición de un Vehículo Especial, con capacidad para 15 personas, que cuente con una rampa de acceso especial electrónica, que permite facilitar la movilización y traslado de personas con capacidades diferentes; y de esta manera integrarlas en actividades con fines Terapéuticos, Recreacionales, Culturales y Educativos, que ejecuta el departamento de Voluntariado y Capacidad Diferente de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

CUARTO : Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación la adquisición del vehículo mediante licitación pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las especificaciones técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes. Publicar el llamado, vender los antecedentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para equipos o materiales, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar.
- d) Formalizar la adquisición del vehículo con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
- e) Si fuere necesario, podrá exigirse fianzas para contrato de suministro del vehículo, aunque en dicho caso, deberá indicarse que se retendrá un porcentaje del pago total para garantizar su cumplimiento.
- f) Visar las Facturas que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato.
- g) Autorizar modificaciones del proyecto, previa aprobación del Mandante.
- h) Proceder a la recepción del vehículo, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios



resolución N° 27

que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección del vehículo cuando así lo determine.

- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- j) Realizar cualquier otra labor útil, para la materialización del proyecto, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados por la **Resolución (e) N° 419 del 05 de marzo del 2.010** del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión que se expresa a continuación, y con cargo al **Subtítulo 29, Ítem 03**

Asignación 001, Sub-Asignación 032, hasta la suma de M\$ 39.627 (monto expresado en moneda diciembre de 2.009)

- b) Efectuar los pagos por las adquisiciones a requerimiento de la Unidad Técnica.
- c) Otorgar su conformidad a las modificaciones del contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar por estimar conveniente, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado, deberá contar con V° B° del Gobierno Regional de Coquimbo.
- d) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional.
- e) Cumplir toda otra función que le compete en el desarrollo del Proyecto.

SEXTO: El contrato que se celebre entre el mandatario y el o los proveedores, deberá incluir en una de sus cláusulas, la condición resolutoria para el caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del proyecto será de (2) dos meses los que se contarán desde la aprobación del presente convenio.

OCTAVO: En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que el vehículo respectivo esta siendo adquirido con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de estas adquisiciones deberá destacarse el financiamiento por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring**, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un **factoring**, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el **factoring** (suscrito ante Notario Público), y/o la notificación del factoring respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia



resolución N° 27

denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cesible* de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito *factoring*.

DÉCIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a propuesta pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

UNDECIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle del vehículo adquirido a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175. Cuando la transferencia sea de vehículos, se procederá a la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, en base a la Resolución de Transferencia y Factura de Compraventa.

DUODÉCIMO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en estos proyectos.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don RAUL SALDIVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4483 de fecha 06 de diciembre de 2008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

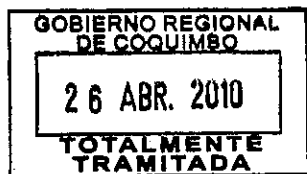
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
RAUL SALDIVAR AUGER - ALCALDE COMUNA DE LA SERENA.

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, Subtítulo 29, Ítem 03 Asignación 001, Sub-Asignación 032, hasta la suma de M\$ 39.627 (monto expresado en moneda diciembre de 2.009):

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese



LHG/MDND/PFC/MVRC/MTGC/jpr



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

23 ABR. 2010

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO

CONTRALOR REGIONAL
DE COQUIMBO
SUBROGANTE